



RESOLUCION R-Nº 2270-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 DIC 2023

Expte. N° 23.470/23

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por personal docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicitan que en las certificaciones de servicios emitidas para el personal docente de nivel secundario del mencionado Instituto que tramitan el beneficio de la jubilación ordinaria bajo el régimen especial por área de frontera, se incorpore el siguiente texto en los renglones de los formularios PS 6.2 y PS 6.268: "Régimen especial Dcto. 538/75, jubilación por área de frontera nivel secundario".

QUE fundamentan el pedido exponiendo que desde la oficina de la Delegación de ANSES de la ciudad de Tartagal, les informaron que están en condiciones de acceder a dicho beneficio en virtud de que se encuadrarían y cumplirían con todos los requisitos establecidos en dicho Decreto por pertenecer al área geográfica que se encuentra detallada en el mismo.

QUE a tal efecto adjuntan copias simples de la documentación relacionada y del Instructivo Previsional N° 11-53 del ANSES.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL solicita la intervención y asesoramiento del servicio jurídico permanente.

QUE mediante Dictamen N° 22.100 ASESORÍA JURÍDICA expresa textualmente lo siguiente:

"I.- Las presentes actuaciones son remitidas a esta Asesoría Jurídica por pase del Director Gral. de Personal, Mg. Jorge R. NINA (pase del 17/11/23, fs.19), solicitando asesoramiento respecto de la nota de fs. 1 presentada por seis (6) docentes del IEM Tartagal, que fuera recepcionada el 07/11/23 por la Dirección Gral. de Personal.

Se observa, ab initio, que dicha nota se encuentra agregada en copia simple, por lo que se sugiere incorporar por el área consultante el original de la misma, a efectos de resguardar la seguridad jurídica en esta sede administrativa. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la consulta y a fin de evitar dilaciones innecesarias, se procederá a su examen, lo que queda condicionado a la incorporación de dicho original.

Los firmantes, quienes declaran que tramitan el beneficio jubilatorio en el marco del Régimen Especial por área de frontera (Dcto. 538/75), solicitan se disponga que en las Certificaciones de Servicios emitidas para el personal docente de nivel secundario del IEM Tartagal, se agregue en los renglones de los Formularios PS 6.2. y PS 6.268: "Régimen Especial Dcto. 538/75, Jubilación por Área de Frontera Nivel Secundario".

Fundan su pedido en la información que habrían recabado en la delegación de ANSeS en la ciudad de Tartagal, de que estarían en condiciones de acceder a este beneficio al cumplir con los requisitos establecidos en dicho decreto, por pertenecer al área geográfica que se detalla en esta norma, cuya copia adjuntan (fs. 4/18). Aducen que lo solicitado sería el único impedimento para acceder a ese régimen.

También acompañan (se infiere que a modo ejemplificativo) una copia simple de certificado de trabajo emitido por autoridad del Escuadrón 52 Tartagal, de Gendarmería Nacional (fs.2) y del Formulario PS 6.2 de ANSeS de una de las solicitantes, Sra. Adriana Raquel Pérez (fs. 3).

II.- Cabe decir que el Decreto 538/75 fue dictado en el marco de lo dispuesto por el art. 64 del Dto-Ley 18.037 (t.o.1974), que autorizaba al PEN a establecer regímenes que adecuen límites de edad y de años de servicios y contribuciones diferenciales. De allí que el mencionado decreto, estableció el derecho a la jubilación ordinaria sin límite de edad para el personal que, en los establecimientos públicos o privados comprendidos en la ley 14.473 (Estatuto Docente) y su reglamentación, acreditar 25 años de servicios docentes al frente directo de alumnos en a) escuelas de zonas o áreas de fronteras (Dcto.-Ley 19.524/72) en el nivel primario o pre-primario; b) establecimientos de enseñanza diferenciada. Para ello, entre otros aspectos, se estableció que "en las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente tareas de las contempladas en este decreto, el empleador deberá hacer constar dichas circunstancias" (art.4º).



RESOLUCION R-Nº 2270-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 23.470/23

El referido Dto. 538/75 fue prorrogado en su vigencia sucesivamente por el art. 1 de la Ley 24.017 (1991), la Ley 24.175 (1992) y la Ley 24.241 (1993) de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (art.157) vigente. Por otra parte, la Ley 25.322 (2000) dispuso que la forma de acreditación de años de servicios en los regímenes diferenciales encuadrados en la Ley 24.017 y prorrogados por las leyes 24.175 y 24.241.

De ello se deriva que los aquí peticionantes, al prestar servicios docentes de nivel secundario, en el Instituto de Educación Media (IEM) Tartagal, se encuentran comprendidos en el área de frontera Tartagal (Provincia de Salta) que comprende los Dptos. de Santa Victoria e Iruya y la parte de los Dptos. Orán, San Martín y Rivadavia incluida en la Zona de Frontera (véase fs. 11, Anexos II/9 y II/10 del Dto. 1182/87).

Atento a ello, no se advierte objeción que formular a lo solicitado a fs. 1, por lo que se aconseja hacer lugar mediante resolución a emitirse por el Sr. Rector que instruya en tal sentido a la Dirección Gral. de Personal, en los términos del art. 4 del Dto. 538/75.

III.- Sin perjuicio de lo dicho, en forma previa a resolver, a todo evento y como medida de mejor proveer, tratándose de un asunto específicamente vinculado al sistema previsional de gran complejidad, sugiero se instruya a la Dirección Gral. de Personal, dado que no ha emitido informe en estos obrados, a fin que recabe información adicional y/o complementaria sobre el particular, en especial si hay antecedentes de docentes del IEM Tartagal que se hubieran jubilado por el régimen diferencial instaurado por el Dto. 538/75 y/o datos relevantes que pudieran hacer variar el criterio aconsejado.

QUE a fs. 21 la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS comparte el Dictamen que antecede (verificada la vigencia del Decreto 538/75), y solicita que se elabore el acto administrativo por el que se ordene o instruya a la Dirección General de Personal a que haga constar la circunstancia apuntada en las certificaciones de servicios solicitadas. Agrega que se de preferente despacho en atención al estar en juego un derecho de naturaleza previsional, cuestión que en definitiva resolverá la Administración Nacional de la Seguridad Social, debiendo la Universidad como empleador, aplicar el régimen legal vigente si se verifican las circunstancias apuntadas (Dcto. 1182/87). Por tal motivo, expresa que no es necesario, más allá de la investigación que pudiere hacer la Dirección General de Personal, demorar el dictado del acto administrativo, a las resultas de recabar información adicional o complementaria, que demoren este trámite, circunstancia que puede cumplirse en paralelo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instruir a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a que en las certificaciones de servicios que emita para el personal docente de nivel secundario del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL que tramitan el beneficio de la jubilación ordinaria bajo el régimen especial por área de frontera, se incluya en el ítem OBSERVACIONES, lo establecido en el Decreto Nº 538/75 referido a la Jubilación ordinaria especial para determinada actividad docente, con la salvedad de lo estipulado en el Instructivo Previsional Nº 11-53 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Ing. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA